

PRECARIO. Lo que solo se posee como en préstamo y á voluntad de su dueño.

PREBOSTE ó CAPITAN PREBOSTE. Oficial que en tiempo de guerra y durante la campaña se nombra para que con su compañía cuide de perseguir á los malhechores, formándoles sumaria, y conduciéndolos al suplicio, y de velar sobre la observancia de los bandos y órdenes del general, sobre que no se juegue á juegos prohibidos, sobre los vivanderos y todo lo perteneciente á la buena policía de los víveres, como sobre pesos, medidas, moderacion de precios, etc.

PREGON. La promulgacion ó publicacion de alguna cosa que conviene que todos la sepan.

PREGONAR. Publicar, ó hacer notoria en voz alta alguna cosa, para que venga á noticia de todos.

PREGONERO. El sujeto que como oficial público da en alta voz los pregones, y publica lo que se quiere hacer saber y que venga á noticia de todos. — *Mayor.* Dignidad ó empleo muy honorífico por publicar y proclamar á los nuevos Reyes, y tiene la prerogativa de que se le contribuya por los arrendadores con medio marvedí al millar del precio en que se rematan todas las rentas del reino que se dan en arrendamiento.

PREGUNTA. La demanda ó interrogacion que se hace para que uno responda lo que sabe en algun negocio ú otra cosa. — *Absolver las preguntas ó posiciones de algun interrogatorio.* Responder á ellas, ó declarar á su tenor bajo de juramento.

PREJUDICIAL. Lo que requiere ó pide decision anterior y previa á la sentencia en lo principal. — Véase *perjudicial*.

PRENDA. La alhaja que se da ó se toma para la seguridad de alguna deuda ó contrato, ó satisfaccion de algun daño que se ha hecho. — *Hacer prenda.* Retener alguna alhaja para la seguridad de algun crédito. — *Pretoria.* La alhaja, heredad, finca ó mueble que se da en rehenes al acreedor para la seguridad y pago de un préstamo, empréstito ú obligacion por autoridad de juez, y con obligacion de dar cuenta de sus productos.

PRENDAR. Sacar alguna alhaja ó prenda para seguridad de una deuda, ó para la satisfaccion de algun daño cometido.

PRENDER. Asegurar á alguna persona privándola de la libertad. Tómase regularmente por poner á alguno en la cárcel por delito cometido, ú otra causa.

PREROGATIVA. El privilegio, gracia ó exencion que se concede á uno para que goce de ella, anexa regularmente á alguna dignidad, empleo ó mérito.

PRESCRIBIR. Adquirir el dominio de una cosa por medio de la prescripcion.—Señalar, ordenar, determinar alguna cosa.

PRESCRIPCION. Modo de adquirir el dominio de alguna cosa por haberla poseido con las condiciones y por el tiempo prefijado por las leyes.

PRESIDIARIO. El condenado á servir en un presidio en pena de algun delito.

PRESIDIO. La plaza ó lugar destinado para castigo de los delincuentes. — El castigo, ó pena que se les impone á ciertos delincuentes, de servir en algun presidio en los trabajos á que se les destina. Se distinguen en *mayores, menores y correccionales.* Mayores, los de Africa, Asia, América, é Islas, y Minas. Menores, regularmente hablando, los de Europa y sus puertos. Correccionales, un depósito en las grandes ciudades que sirve de cárcel á determinados detenidos por un corto periodo de tiempo.

PRESTAR. Dar ó entregar á otro alguna alhaja, dinero ú otra cosa para que por algun tiempo tenga el uso de ella, con la obligacion de restituirla y volverla á su dueño.—Contribuir alguno á pagar algun interes, rédito ó derecho á que está obligado.

PRESUNCION. La sospecha ó conjetura que se hace de alguna cosa, fundada en indicios ó señales.—La sospecha que, originada de los autos y de indicios proporcionados, coadyuva al juez en la formacion del juicio.—*De derecho y de hecho.* La sospecha fundada en tales conjeturas, que sobre ella establece expresamente la ley el derecho que se debe observar, contra la cual no se admite ordinariamente probanza.—*De hombre ó de juez.* Conjetura ó sospecha; á distincion de la de ley, la que por sí sola no hace plena probanza.—*De ley ó de solo derecho.* La sospecha fundada en indicios y conjeturas legales; como del que consta que fue dueño de alguna cosa en algun tiempo, se presume que lo es al presente, si no se prueba con claridad lo contrario.—*Violenta.* La sospecha fundada en indicios y conjeturas tan vehementes que no dejan razon de dudar.

PRESENTIVO. Lo que se puede presumir ó es capaz de presuncion.

PRESENTO. Lo que es de presumir. Véase *presuntivo*.

PRETENSION. La solicitacion para adquirir ó lograr alguna cosa que se desea, para lo cual se hacen las diligencias convenientes.—El derecho bien ó mal fundado que alguno juzga tener sobre una cosa.

PREVARICADOR. El que falta á las obligaciones de su oficio quebrantando la fe, palabra, religion ó juramento.

PREVARICATO. El vicio del abogado ó procurador que falta á la fidelidad de su parte haciendo por la contraria.

PREVENCION. El conocimiento anticipado del juez en alguna causa que por su naturaleza pudiera pertenecer á varios.—*A preven- cion.* Locucion con que se denota que un juez conoce de alguna causa con exclusion de otros que eran igualmente competentes, por habérseles anticipado en el conocimiento de ella.

PREVENIR. Anticiparse el juez en el conocimiento de la causa cuando puede tocar á varios.

PREVENTIVO. Se aplica á la jurisdiccion que ejerce el juez cuando promiscuamente la tiene con otro y se le anticipa á él.

PRINCIPAL. En las obligaciones y contratos el capital puesto á censo ó á réditos.

PRISION. La cárcel ó el sitio donde se encierran y aseguran los presos.—*Renunciar la prision.* Véase *renunciar la cadena.*

PRISIONES. Los grillos, cadenas y otros instrumentos de hierro con que en las cárceles se aseguran los delincuentes.

PRIVACION. La pena con que se despoee á alguno del empleo, cargo ó dignidad que tenia por algun delito que ha cometido.

PRIVILEGIAR. Exceptuar, librar de algun gravámen ó carga, ó dar y conceder alguna exencion ó prerogativa que otros de aquella especie no gozan, ó dar algun privilegio.

PRIVILEGIO. La gracia ó prerogativa que concede el superior exceptuando ó libertando á uno de alguna carga ó gravámen, ó concediéndole alguna excepcion de que no gozan otros.—*Convencional.* El que se da ó se concede con algun pacto ó convenio con el privilegiado.—*Favorable.* El que favorece al privilegiado de suerte que no perjudica á ninguno.—*Gracioso.*

El que se da ó concede sin atencion á los méritos del privilegiado, sino solo por gracia y beneficencia del superior.—*Local.* El que se concede á algun lugar determinado, fuera de cuyos limites no se extiende.—*Odioso.* El que perjudica á tercero.—*Personal.* El que inmediatamente se concede á alguna persona á quien se limita sin pasar á los sucesores.—*Real.* El que gozan algunas personas á quienes pertenece alguna cosa, cargo ó estado por cuyo respeto se concedió; que aunque cese en particular en la persona que falta ó pasa á otro estado, permanece en general en los que se van sucediendo.—*Remune- ratorio.* El que se concede en premio de alguna accion gloriosa.

—*Rodado.* El que se concedia antiguamente, y despues de la data se formaba una rueda, en cuyo centro se ponía el signo ó sello Real, y al rededor las firmas de los gefes de la casa del

Rey, y luego las de los prelados y ricoshombres.—*Del fuero.*

El que tienen los eclesiásticos para ser juzgados en sus tribunales.—*Del cónon.* El que gozan las personas del estado clerical y religioso de que quien impusiese manos violentas en alguna de ellas incurra por el mismo hecho en la pena de excomunion reservada á su Santidad.

PROBANZA. La averiguacion ó prueba que juridicamente se hace de una cosa.

PROBAR. Justificar, manifestar y hacer patente la verdad de alguna cosa con razones, instrumentos ó testigos.

PROCEDER. Hacer causa á alguno, formar proceso contra él.

PROCESAL. Lo que toca ó pertenece al proceso, como *costas pro- cesales.*

PROCESAR. Formar autos y procesos.

PROCESO. El agregado de los autos y demas escritos en cual- quiera causa civil y criminal.—*Fulminar el proceso.* Hacerle y sustanciarle hasta ponerle en estado de sentencia.—*Vestir el proceso.* Formarle con todas las diligencias y solemnidades re- queridas por derecho.

PROCLAMA. Notificacion pública, amonestacion matrimonial.

PROCURACION. La comision ó poder que alguno da á otro para que en su nombre haga ó ejecute alguna cosa.

PROCURADOR. El que en virtud de poder ó facultad de otro eje- cuta en su nombre alguna cosa.—El que por oficio los tri- bunales y audiencias, en virtud de poder de alguna de la partes la defiende en algun pleito ó causa, haciendo las peticiones y demas diligencias necesarias para el logro de su pretension.—*Asiricto.* En Aragon. El que está obligado á seguir ciertas cau- sas, especialmente criminales, porque en Aragon nunca se procedía de oficio en ellas.—*De còrtes.* Cualquiera de los nom- brados y diputados por alguno de los reinos, ciudades ó villas que tienen voto en còrtes, para venir á ellas con sus poderes, y otorgar en su nombre los servicios que el Rey pidiere.—*Síndico general.* El sugeto elegido para que en los ayuntamien- tos ó concejos promueva los intereses de los pueblos, defienda sus derechos, y se queje de los agravios que se le hacen.

PRODUCIR. Exhibir, presentar, manifestar alguno á la vista, al conocimiento, al exámen, aquellas razones ó motivos que pueden apoyar su justicia, el derecho que tiene para su pre- tension, ó los instrumentos que le convienen.—*Alegar,* citar un hecho, una circunstancia, una autoridad.

PROHIBIR. Véase *adoptar.*

- PROMESA.** La expresion de la voluntad de dar á otro ó hacer por él alguna cosa que, hecha con la debida deliberacion y aceptada por el otro, induce obligacion á su cumplimiento.—*Simple.* La que no se confirma con voto ó juramento.—*Solemne.* La que se confirma con voto ó juramento.
- PROMETIDO.** En las posturas ó pujas aquella tasa que se pone de premio á los ponedores ó pujadores desde la primera postura hasta el primer remate, y que paga el que hace la mejora.
- PROMISORIO, RIA.** Lo que encierra ó incluye en si promesa, como juramento promisorio, merced promisorio, etc.
- PROMOTOR.** El que promueve ó adelanta alguna cosa, haciendo las diligencias conducentes para que llegue á su perfeccion. En algunos tribunales se da este nombre á los fiscales.
- PROMULGACION.** Publicacion, la accion y efecto de promulgar ó publicar.
- PROMULGAR.** Publicar alguna cosa solemnemente, hacerla saber á todos.
- PRONUNCIACION Ó PRONUNCIAMIENTO.** Publicacion.
- PRONUNCIAR.** Publicar la sentencia ó auto.
- PROPIEDAD.** El dominio de alguna cosa, considerado separadamente y como desnudo de la utilidad que disfruta por algun tiempo otra persona distinta del señor propio, como el usufructuario.
- PROPIETARIO.** Se aplica á la persona que tiene el derecho de propiedad en alguna cosa.—Todo aquello en que alguno tiene el derecho de propiedad.
- PROPIO.** Lo que pertenece á alguno con derecho de poder usar de ello libremente y á su voluntad.—La heredad, dehesa, casa ú otro cualquier género de hacienda que tiene alguna ciudad, villa ó lugar para los gastos públicos.
- PRORATA.** La cuota parte que toca á alguno de aquello que se reparte entre varios, hecha la cuenta proporcionada á lo mas ó menos que cada uno debe hacer ó contribuir.
- PRORATEAR.** Repartir una cantidad entre algunos, proporcionando la parte que toca á cada uno segun lo que debe haber ó contribuir.
- PRORATEO.** La separacion y reparticion de algun todo entre varias personas, proporcionada á lo que debe tocar á cada una.
- PRÓROGA, Ó PROROGACION.** Ampliacion, extension, continuacion ó dilatacion.
- PROSCRIBIR.** Declarar á uno por público malhechor, dando facultad á cualquiera para que le quite la vida, y algunas veces

- prometiendole premios á quien le entregue vivo ó muerto.—Desterrar, echar fuera.—Excluir, reprobar, desechar, abolir.
- PROSCRIPCION.** El bando con que se declara á alguno por público malhechor.
- PROSTITUIR.** Deshonrar, vender su empleo, autoridad, etc., abusando bajamente de ella por interes ó por adulacion.
- PROTESTA, Ó PROTESTACION.** Prevencion que se hace para no perjudicar en el derecho que uno tiene á adquirir alguna cosa ó usar de ella.
- PROTESTAR.** Declarar una violencia, miedo ú otra accion, á fin de que no le pare perjuicio lo que se ejecuta.
- PROTESTO.** Respuesta que da á un escribano el que no quiere aceptar ó pagar alguna letra, protestando recobrar su importe del dador de ella, con mas los gastos, cambios y recambios, y otros cualesquiera daños que se causaren.
- PROTOCOLAR, Ó PROTOCOLIZAR.** Poner ó incluir en el protocolo.
- PROTOCOLO.** El libro en que el escribano pone y guarda por su orden los registros de las escrituras y otros instrumentos que han pasado ante él, para que en todo tiempo se hallen.
- PROTONOTARIO.** El primero y principal de los notarios y gefes de ellos.
- PROVEER.** Despachar ó dar algun auto.
- PROVEIDO.** El auto dado por el juez.
- PROVISION.** El despacho ó mandamiento que en nombre del Rey expiden algunos tribunales, especialmente los consejos y chancillerías para que se ejecute lo que por ellos se ordena y manda.
- PROVISOR.** El juez eclesiástico en quien el obispo delega su autoridad y jurisdiccion para la determinacion de los pleitos y causas pertenecientes á su fuero.
- PRUEBA.** La justificacion del derecho de alguna de las partes hecha por declaraciones de testigos ó por instrumentos.—*Instrumental.* Véase *instrumental*.—*Semiplena.* La prueba imperfecta ó media prueba, como la que resulta de la deposicion de un solo testigo.
- PUCHELA.** Casta americana, producto de blanco con octavona.
- PUBLICACION.** Amonestacion.
- PUBLICAR.** Hacer notoria ó patente por voz de pregonero ó por otros medios alguna cosa que se desea llegue á noticia de todos.—Hacer patente y manifiesta al público alguna cosa, y así se dice: publicar la sentencia.—Correr las amonestaciones para el matrimonio ú órdenes sagradas.

PUNTO (*dar*). En las universidades, tribunales ó escuelas, cesar el curso ó suspender el trabajo.

PUPILA. La huérfana menor de doce años que tiene tutor. También se da este nombre á la menor de veinticinco años que tiene curador.

PUPILAGE. El estado del pupilo respecto de su tutor.

PUPILO. El menor que necesita de tutor, que en el hombre es hasta la edad de catorce años, y en la muger hasta los doce.

PURGACION. El acto de purgarse y desvanecer los indicios ó nota que resulte contra alguna persona delincuente.—*Canónica*. La prueba que los cánones establecen para el caso en que alguno fuere infamado ó notado de algun delito que no se puede plenamente probar, reducida á que se purgue la nota ó infamia del acusado, por su juramento y el de los compurgadores. El notado debe jurar que no cometió aquel delito ni por sí ni por sustituta persona; y este juramento se llama de *verdad*. Los compurgadores deben jurar que, segun la buena opinion y fama en que tienen al acusado, creen habrá jurado la verdad, y este juramento se llama de *credulidad*.—*Vulgar*. La disquisicion ó exámen judicial en que, por defecto de otra prueba, y para decidir la verdad de la inocencia ó culpa del reo, se sujetaba á la experiencia del agua hirviendo, ó del hierro encendido, ó del agua fria (en que se le arrojaba atado de pies y manos), declarándole culpado si se hundía en ella ó si el fuego le quemaba, é inocente si sucedía lo contrario. También se hacia este exámen por medio del duelo y otros medios igualmente supersticiosos é ilícitos, porque ó se tentaba á Dios con ellos para que hiciera milagros, ó se usaba de medios vanos y no conducentes á la averiguacion de la verdad. Prohibieron los cánones este abuso, que estuvo muy introducido en los púeblos cristianos, y especialmente entre la gente del vulgo.

PURGAR. Desvanecer los indicios, sospecha ó nota que hay contra alguna persona.

Q

QUEBRADO. Véase *insolvente*.

QUEBRANTAMIENTO. Evasion, rompimiento ó fuerza hecha para librarse de alguna opresion, como de prision, cárcel, etc.—*Infraccion*, *trasgresion*, ó *violacion*.—*Casacion*, *anulacion*, *revocacion* de un testamento.

QUEBRANTAR. Violar ó profanar algun sagrado, seguro ó coto.—

Infringir, *traspasar*, *violar* alguna ley, palabra ú obligacion.—*Forzar*, *romper* venciendo alguna dificultad, impedimento ó estorbo, que embaraza para la libertad.—*Anular*, *revocar* un testamento.

QUEBRAR. *Infringir*, *quebrantar*.—*Vencer* alguna dificultad material ú opresion.—*Interrumpir*, *estorbar* la continuacion de alguna cosa no material.—*Cesar* en el comercio por falta de caudales con que satisfacer á los acreedores, perdiendo el crédito.

QUERELLA. La acusacion ó queja propuesta ante el juez contra alguno, en que se le hace reo de algun delito que el agraviado pide se castigue.—La queja que los hijos proponen ante el juez, pidiendo la invalidacion de algun testamento por las causas que el derecho prefine.

QUERELLARSE. Poner acusacion ante el juez, quejándose de alguno por delito, injuria ó agravio que le ha hecho.

QUEBRA. Entre comerciantes la accion y efecto de quebrar suspendiendo su giro ó tráfico sin pagar sus deudas.

QUINTERON. Casta americana, producto de blanco con cuátralba.

QUINTO. El derecho de veinte por ciento que pagan al Rey ciertas mercancías.—Cierta especie de derecho que se paga al Rey de las presas, tesoros y otras cosas semejantes, que siempre es lá quinta parte del caudal del testador en que tiene libertad, aunque tenga hijos, de legarla á quien quisiere.

QUITA. La remision ó liberacion que hace el acreedor al deudor de la deuda, ó parte de ella.

QUITACION. Renta, sueldo, ó salario.—*Quita* ó liberacion.

QUITANZA.—*Finiquito*, liberacion, ó carta de pago que se da al deudor cuando paga.

QUITAR. *Desempeñar*.—*Usurpar*, *robar*, *tomar* algo contra la voluntad de su dueño.—*Impedir*, *estorbar*.—*Prohibir*, *vedar*.—*Derogar*, *abrogar* alguna ley, sentencia, etc. ó librar á uno de alguna pena, carga ó tributo.

R

RAIZ. La hacienda de campo, como viña, tierra, olivar, etc., la casa y otras cosas que no se pueden llevar de una parte á otra.

RAMA. La persona que trae su descendencia ú origen comun con otros de un mismo tronco.

RAPTA. La muger á quien lleva algun hombre por fuerza ó con ruegos eficaces y engañosos.